

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-15125/22. Visto el expediente AT-15125/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CL POLIGONO 18, PCL, 15
- Término municipal afectado: Espera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA "L/ESPERA" A 15kV (20kV)
Coordenadas UTM30 (ETRS89) INICIO X:254006 Y:4081817 FIN X:254017 Y:4081800

Origen	Final	Tipo	(1)	(2)	Conductores	Apoyos
apoyo con entronque 01 con secc. unipolares. línea "L/ESPERA"	primer apoyo del usuario.	Aérea	15	0,025	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Tensión (KV). (2) Longitud (km)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO (PS 0.13/5/22, BOJA Extra núm. 17 de 13/5 y BOJA núm. 97 de 24/5). Dña. Mercedes Colombo Roquette. Firmado.
Nº 76.924

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR "ARCOS 2" DE 47,997 MWP DE POTENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, EXPEDIENTE AT 13972/19.

A los efectos previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución Planta Solar "ARCOS 2" de 47,997 MWp de potencia en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA, cuyas características principales son las siguientes: Peticionario: ARCO ENERGIA 2 S.L.

Domicilio: CALLE ANTONIO MAURA, 10 - 28014 MADRID

Lugar donde se va a establecer la instalación: POLIGONO 136, PARCELAS 85 Y 86.

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ARCOS 2" de 47,997 MWp de potencia

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 126.308 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia ocho centros de potencia de 5.500 kVA.

Centros de Potencia

- 8 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

Red de Media Tensión

- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 240 mm2 que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento

Centro de Seccionamiento

- 4 Celdas de entrada de línea del parque
- 1 Celda de protección de línea de salida a SET
- 1 Celda de SSAA

Línea de conexión Centro de Seccionamiento – SET elevadora

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 240 mm2 que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

De conformidad con el artículo 157 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica la servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el presente Reglamento y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias

- de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
 b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
 c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
 d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación del Gobierno en Cádiz de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal

Ocho de julio de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO. (PS 0.13/5/22, BOJA Extra núm. 17 de 13/5 y BOJA núm. 97 de 24/5). Firmado: Dña. Mercedes Colombo Roquette.

Datos catastrales								Datos propietarios	Afección				
Polígono	Parcela	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario	Ocupacion pleno dominio	Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupacion temporal (m2)	Servidumbre para viales (m2)	
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 2"													
1	136	85	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	248.075	Promotora Sierra Blanca, S.L.	160.526,50	-	-	-	
2	136	86	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	1.545.275	Promotora Sierra Blanca, S.L.	568.335,50	-	-	-	
LÍNEA EVACUACIÓN 30 kV DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 2"													
3	136	9024	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	Agrario	6.926	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	4,00	12,00	28,40	
4	136	84	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	1.521.192	El Jardín de Almáyte, S.A.	-	590,91	1.771,25	4.191,94	
5	071	9001	Rústico	ARYO La Saucedilla	Jerez de la Frontera	Agrario	102.259	Junta de Andalucía	-	3,00	9,01	21,32	
6	071	72	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	1.758.875	Promotora Sierra Blanca, S.L.	-	629,69	4.470,80	3914,1	
ACCESOS A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 2"													
7	136	9003	Rústico	CTRA DEL ALAMILLO	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación dominio público	9.748	Diputación Provincial de Cádiz	-	-	-	-	
8	136	9006	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación dominio público	3.534	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	706	-	3.533,56	
9	136	9022	Rústico	CTRA DEL ALAMILLO	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación dominio público	2.267	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	1.128	-	1.098,66	
10	133	9022	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VT Vía de comunicación dominio público	96.105	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	-	1.170	-	4.853,13	
11	133	9005	Rústico	CANAL PANTANO GUADALCACIN	Jerez de la Frontera	HC Hidrografía construida	85.365	Junta de Andalucía.	-	10	-	25,00	
12	136	9004	Rústico	CANAL PANTANO GUADALCACIN	Jerez de la Frontera	HC Hidrografía construida	8.415	Junta de Andalucía.	-	10	-	25,00	
13	136	9007	Rústico	CANAL PANTANO GUADALCACIN	Jerez de la Frontera	HC Hidrografía construida	56.388	Junta de Andalucía.	-	10	-	50,00	
14	136	88	Rústico	El Boyal	Jerez de la Frontera	Agrario	105.295	El Jardín de Almáyte, S.A.	126,88	-	-	-	
15	136	4	Rústico	El Boyal	Jerez de la Frontera	Agrario	50.808	DURANRODRIGUEZ ENCARNACION MARIA	199,58	-	-	-	

Nº 78.909

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 30 de junio de 2022, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada:

“ Asociación Empresarial de Veterinarios Clínicos de la Provincia de Cádiz en siglas ABEVECCA ” con número de depósito 11000003 . La Asamblea General de la Asociación Empresarial de Veterinarios Clínicos de la provincia de Cádiz celebrada el 6 de abril de 2022 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 23 de los estatutos de esta asociación.

Cádiz, a 14 de julio de 2022. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz.

Nº 80.960

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO IEDT

Ana Belén Carrera Armario, Vicepresidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por el Presidente (Decreto de fecha 7 de julio de 2022), al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

Decreto
En relación al expediente de concesión nº 2022_SUCSC_00036, de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz para la elaboración de planes, estrategias y/o proyectos para la captación de fondos europeos o Next Generation conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 LGS.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 06 241AQ 46200 del estado de gastos del presupuesto, para asumir el gasto subvencionable, y una vez que se dispone del informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Visto que las actuaciones a llevar a cabo por la entidad beneficiaria tienen una incidencia directa en la línea de actuación de información, captación, gestión y justificación de fondos. Línea estratégica d.1: actuaciones para la captación y gestión de fondos europeos. d.1.2: elaboración de planes, estrategias y/o proyectos para la captación de fondos europeos o Next Generation del vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto que se trata de una entrega dineraria sin contraprestación alguna por parte de este organismo autónomo, que cumple los requisitos del art. 2.1 LGS.

Visto que se ajusta a la legalidad el Proyecto de Convocatoria Pública instrumentado para canalizar las subvenciones a otorgar.

Y en virtud de las competencias que me han sido asignadas, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- AUTORIZAR EL GASTO que comportan dichas subvenciones por importe de Quinientos Ochenta y Dos mil euros (582.000,00€) con cargo al documento RC 220220001636 de fecha 24 de mayo de 2022, imputándose a la aplicación presupuestaria 06 241AQ 46200 y proyecto de gasto 2022/5/OFE/1, del estado de gastos del presupuesto.

SEGUNDO.- APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva POR IMPORTE MÁXIMO DE QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (582.000,00€) a Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz para la elaboración de planes, estrategias y/o proyectos para la captación de fondos europeos o Next Generation.

TERCERO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y remitir extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14/07/2022. La Vicepresidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT). Fdo.: ANA BELEN CARRERA ARMARIO. Firmado. TAMARA MUÑOZ PINTO. Firmado. JOAQUIN MARIA GONZALEZ ALVAREZ. Firmado.

Nº 80.507

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente, aprobado con carácter inicial (y definitivo, de no presentarse reclamaciones) por el pleno corporativo en sesión de 18/07/2022, de concesión de Suplemento de Crédito financiado con remanente líquido de Tesorería que afecta al vigente presupuesto (expediente 1/2022).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. 18/07/2022. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José María González Santos. El

Interventor. Firmado.

Nº 80.347

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA (EXPT. 2022/5004)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Tarifa, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto del reglamento en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa, a 19/07/2022. La Alcaldesa en funciones. Fdo.: María Manella González. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 80.829

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2022, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

PERIODO VOLUNTARIO: TERCER TRIMESTRE:
Desde el 25 de Julio al 30 de Septiembre de 2022
CONCEPTO

- TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)

- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)

- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de “dúpticos” que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo

62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 20 de Julio de 2022. LA ALCALDESA ACCIDENTAL, P.S. Decreto n.º 1592/22, de 7 de Julio. Fdo.: Sara Lobato Herrera.

Nº 80.936

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) DEL EJERCICIO 2022

Aprobado por la Excm. Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, el padrón de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2022 de la siguiente Tasa:

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)

Por medio del presente anuncio, se inicia el período de su EXPOSICIÓN PÚBLICA en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón tributario y de las liquidaciones contenidas en el mismo, producirán los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

20/07/2022. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanega Chaza.

Nº 81.166

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VUELOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022

Aprobado por la Excm. Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, el padrón de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2022 de la siguiente Tasa:

- TASA POR OCUPACIÓN DE VUELOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Por medio del presente anuncio, se inicia el período de su EXPOSICIÓN PÚBLICA en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón tributario y de las liquidaciones contenidas en el mismo, producirán los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

20/07/2022. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanega Chaza.

Nº 81.167

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de julio del año dos mil veintidós, al punto 2º del orden día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 32 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Mar, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (www.aytorota.es/transparencia) de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

20/07/2022. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Nº 81.317

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 12 de julio de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.9. fueron aprobadas las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del siguiente del tenor literal:

ANTECEDENTES.-

Para el desarrollo de sus fines y el adecuado funcionamiento del servicio que presta el Ayuntamiento es necesario atender la cobertura de determinados puestos con carácter temporal, siendo las Bolsas de Empleo un mecanismo adecuado a tales efectos.

1.- Constitución de la bolsa

A los efectos de cubrir las necesidades de nombramiento o contratación temporal (por sustitución de trabajadores/as por encontrarse en incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos, por obra o servicios concretos, interinidad, hasta que sea cubierta por funcionario/a de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento, etc.), se crearán Bolsas de Empleo Temporal de distintas categorías.

2.- Integrantes de la bolsa

Todas las personas que hayan superado el respectivo proceso selectivo y aparezcan relacionadas en las Actas creadas al efecto y, en su caso, no hayan obtenido plaza.

En el supuesto de agotarse la relación de aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se dará preferencia a aquellas personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate. A estos efectos se atenderá como criterio a seguir el orden de mayor puntuación obtenida en los ejercicios del proceso selectivo partiendo desde el último ejercicio realizado hasta el primero de dicho proceso.

En caso de empate, se optará por la persona candidata que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y de persistir el mismo, de conformidad con la medida 3 de la línea estratégica 1 del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se optará por el sexo menos representado en la categoría de que se trate. Si aún así persistiera el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido que comience por la letra resultante del sorteo público, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

3.- Vigencia de la bolsa

Las bolsas entrarán en vigor desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local, manteniendo su vigencia hasta que no exista un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.

4.- Ordenación de las personas integrantes

La ordenación inicial de las personas integrantes incorporadas a la Bolsa de Empleo Temporal se efectuará conforme a la puntuación obtenida en las pruebas de selección realizadas según las bases de la convocatoria.

Con posterioridad a dicho momento inicial, la posición ocupada por cada una de las personas candidatas será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en estas normas.

La representación de las personas trabajadoras tendrá conocimiento de la situación de la bolsa de empleo, de la gestión de las contrataciones y las incidencias de los llamamientos.

5.- Situación de los candidatos

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: situación en la que la persona candidata es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como funcionario/a interino/a.

b) Ocupado/a: Situación en la que la persona candidata se encuentra trabajando y al comunicar el rechazo a una oferta de trabajo, tendrá que aportar la documentación que lo avale (contrato de trabajo/nombramiento y certificado de vida laboral actualizado a la fecha de llamamiento, etc.). Una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 15 días. A los candidatos se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.

c) Excluido/a: Situación en la que la persona candidata comunica el rechazo a una oferta o bien se produzca alguna de las situaciones de exclusión previstas.

6.- Sistema de llamamiento

El llamamiento se realizará conforme al lugar que ocupen en el momento de la creación de la bolsa.

A tal efecto, en primer lugar, el citado llamamiento se llevará a cabo mediante comunicación telefónica. Habiendo establecido contacto telefónico con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de 24 horas a partir de ese momento para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse la misma, transcurrido dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con la persona interesada y no conseguirlo, se remitirá un último correo electrónico (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondido, se considerará causa de exclusión.

En los casos en los que no haya sido posible contactar inicialmente vía teléfono con la persona interesada, el llamamiento se realizará, en segundo lugar, vía correo electrónico. En este caso, la persona interesada tiene un plazo de 24 horas, a contar desde la hora del envío del correo electrónico por parte del Ayuntamiento, para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse respuesta en dicho plazo se realizará una última llamada telefónica (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondida, se considerará causa de exclusión.

7.- Causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo

Se considera causa justificada de renuncia que implique el mantenimiento dentro de la bolsa la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar en situación de ocupado/a.

b) La enfermedad de la persona integrante, que deberá justificarse mediante la presentación del parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que considere pertinente la Administración (certificado médico, informe de la inspección médica, etc.).

c) La maternidad/paternidad de la persona integrante, así como el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

En tanto no se acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, no se volverá a llamar a las personas afectadas.

8.- Datos de los componentes de la bolsa.

Las personas integrantes de las bolsas deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de la misma y tendrán la obligación de efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento.

9.- Causas de exclusión de la bolsa de empleo

- El rechazo expreso
- La no contestación a la oferta de empleo.
- Renuncia voluntaria.
- Haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- La no superación del periodo de prueba. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando la persona trabajadora ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos anteriormente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las presentes Normas de Gestión les serán de aplicación igualmente a todas las Bolsas de Empleo Temporal que se encuentran actualmente vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con carácter excepcional, se podrán presentar Ofertas de Empleo con carácter genérico al Servicio Andaluz de Empleo solicitando candidatos/as o cuando así venga determinado en los Convenios suscritos por este Ayuntamiento o en Programas y Subvenciones.

Contra las presentes Normas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, 20/07/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 81.477

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, al punto 6º, por el que se aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal número 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, así como la derogación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que la regula, y resultando que se presentaron reclamaciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación el día veintiuno de julio del año dos mil veintidós, al punto segundo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha procedido a la resolución de las alegaciones planteadas, así como a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publica el contenido de la ordenanza fiscal aprobada definitivamente.

“ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios a los que se refieren la presente ordenanza son prestados en este municipio por la empresa municipal MODUS ROTA, este Ayuntamiento entendió que la contraprestación por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, tenían la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por ello, en el expediente tramitado por este Ayuntamiento con número 4165/2020, entre otras ordenanzas, se aprobó con carácter definitivo la ordenanza que actualmente regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos, que a su vez sustituye la anterior ordenanza fiscal 2.25 que versaba sobre la misma materia.

No obstante, el Tribunal de Cuentas, en su informe 1.417 ha tenido la ocasión de tratar sobre el alcance de la naturaleza jurídica de esta contraprestación, llegando a la siguiente conclusión: “En el caso de la tasa por estacionamiento en la vía pública, al tratarse de un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, encontrándose recogido en el supuesto del apartado 3.u) del artículo 20 del TRLRHL, tendrá la consideración de tasa, en todo caso, y no de prestación patrimonial de carácter público no tributario (aplicable únicamente a los servicios del apartado 4 del citado artículo), con independencia del régimen en que se gestione la recaudación de la misma”.

Por tanto resulta necesario, volver a regular esta materia en virtud de ordenanza de naturaleza fiscal, conteniendo en su articulado los elementos tributarios propio de una norma de esta materia.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplando en el siguiente sentido:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cual es mantener la financiación del servicio municipal que garantiza su adecuada prestación; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante ordenanza.

- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, fundamentalmente se trata de una ordenanza cuyo texto no deja de ser el mismo que la ordenanza anterior a la que sustituye parcialmente, con cambios también parciales en su articulado y tarifas.

- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la ordenanza se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.

- En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.

- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado la ordenanza de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución y 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.- La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin.

5.- Las zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

6.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 6,94 se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.

Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discorra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas será de 72 horas continuas durante una misma semana.

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo de tracción mecánica cuya duración exceda de dos minutos dentro del horario que se fije.

2.- No está dentro del presupuesto de hecho el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas y ciclomotores.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.

d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.

g) Los vehículos propiedad de personas con diversidad funcional, cuando estén en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por la Comunidad Autónoma, la cual deberá estar colocada en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 6º.

b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.

c) Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar.

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

C ONCEPTO	EUROS
TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:	
- Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,58
- Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
- Estacionamiento de un vehículo por hora y media	1,74
- Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,31
- Título postpagado	3,47
B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:	
- Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
- Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	3,47
- Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	6,94
- Título postpagado	8,10
C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS	
- Estacionamiento por veinticuatro horas	4,13
- Título postpagado	16,53
TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:	
- Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas (no fraccionable)	1,65
B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:	
- Estacionamiento de un vehículo de una hora	0,83
- Estacionamiento de un vehículo de veinticuatro horas	1,65
- Título postpagado	2,47

C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 92,56 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 23,14 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

2.- Reserva de plaza:

Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.

3.- Prohibición de estacionamiento:

La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

b) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 6º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

c) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, en el momento de concederse la autorización administrativa.

Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 6, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 6º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente tasa por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpago.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que la anteriores modificaciones entrarán en vigor una vez que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobaciones definitivas y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

21/07/2022. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. **Nº 82.078**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 755/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JUAN MIGUEL MONTOYA GUERRERO contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA y PURO EVENTO ANDALUCIA S.L., en la que con fecha 11/07/2022 se ha dictado Sentencia nº 309/2022 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 755/19.

SENTENCIA núm. 309/22

En Jerez de la Frontera, a once de julio del dos mil veintidós.

La ILMA SRA DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a

instancia de DON JUAN MIGUEL MONTOYA GUERRERO contra PURO EVENTO ANDALUCÍA SL y contra el EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA**FALLO**

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva del EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA y estimando la demanda formulada por DON JUAN MIGUEL MONTOYA GUERRERO contra PURO EVENTO ANDALUCÍA SL y contra el EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a PURO EVENTO ANDALUCÍA SL a abonar a DON JUAN MIGUEL MONTOYA GUERRERO la cantidad de 1.805'01 € brutos, y condeno al EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA de forma solidaria al abono de dichas cantidades, incrementado en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso alguno por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PURO EVENTO ANDALUCIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libre el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez De La Frontera, 12/07/2022. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: ROSARIO MARISCAL RUIZ. **Nº 80.932**

VARIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA
DEL BAJO GUADALETE
POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA
EL PUERTO DE SANTA MARIA**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Margen Derecha del Bajo Guadalete" de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 25 de agosto de 2022, jueves, a las 10:00 horas de la mañana en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de esta Comunidad, sita C/ La Paz, nº 21 del Poblado Doña Blanca, a Asamblea General Extraordinaria, con el siguiente orden del día:

1.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2.- Las modificaciones del proyecto de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Bajo Guadalete consistentes en actualizar las tarifas de distintas partidas del presupuesto y actualizar los distintos documentos del proyecto, así como su ejecución.

3.- Acuerdo de la asamblea de sufragar la financiación de la inversión, mediante derrama de los socios que integran la Comunidad de Regantes, o bien mediante apoyo crediticio a la totalidad de la inversión.

4.- La designación de representante legal de la Comunidad, así como autorización del representante legal para la aceptación de las ayudas, y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.

5.- Llevar a cabo un ahorro de al menos el 5,10 % en el volumen concesional, tras la ejecución de las obras de mejora y modernización. Además, del compromiso de comunicar al organismo de cuenca, una vez finalizada la inversión, de la actualización de la dotación en base a esta reducción, en caso de ser necesario por el estado de la masa de agua (compromiso de ahorro efectivo de, al menos, el 50 % del ahorro potencial).

6.- Acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de la Comunidad de Regantes y en correcto funcionamiento al menos durante 5 años, tras el cobro final de la ayuda.

7.- Ruegos y preguntas.

Poblado Doña Blanca, a 12 de julio de 2022. LA JUNTA DE GOBIERNO. **Nº 78.087**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAL-1959